

RESOLUCIÓN 142-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”*;
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles, producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel (...); y (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*, el banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0663-MC, de 14 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2023-408, de 11 de julio de 2023, para: *“(...)otorgar nombramiento temporal para cubrir la vacante de Juez para la Unidad Judicial Multicompetente Civil para el cantón Bolívar provincia de Manabí”*, con alcance a través de Memorando circular CJ-DNTH-2023-0793-MC, de 14 de agosto de 2023, así como su actualización realizado con Memorando CJ-DNTH-2023-0867-MC, de 31 de agosto de 2023, verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Provincial de Manabí, de acuerdo con el Memorando DP13-UPF-2023-1573-M, validado por la Dirección Nacional Financiera, en Memorando CJ-DNF-2023-3185-M, ambos de 7 de agosto de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-5852-M, de 24 de agosto de 2023 y CJ-DG-2023-6026-M, de 31 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0663-MC, de 14 de julio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2023-408, de 11 de julio de 2023 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2023-0793-MC, de 14 de agosto de 2023, así como su actualización realizada con Memorando CJ-DNTH-2023-0867-MC, de 31 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0937-M, de 24 de agosto de 2023 y su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2023-0106-MC, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

NOMBRAR UN JUEZ TEMPORAL PARA LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL DEL CANTÓN BOLIVAR, PROVINCIA DE MANABÍ

Artículo Único. - Nombrar un juez temporal para la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Bolivar, provincia de Manabí, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES COMPLETOS- ELEGIBLE RESOLUCIÓN 003-2018	PUNTAJE
130741858-0	TOALA BAZURTO LUIS ALBERTO	89,02

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación y a la Dirección General, la posesión del elegible nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	vo
----------------	----